

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación y exposición pública de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de obras en Molladar.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 14 de junio de 2005 se aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales con motivo de la obra de «Señalización, aparcamientos y recogida de residuos sólidos urbanos en el Polígono de Molladar», cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada en la relación de beneficiarios y en el proyecto redactado al efecto. Los elementos necesarios para la ordenación de estas contribuciones especiales, aprobados en la misma sesión, son los siguientes:

a) El coste previsto de la obra se fija en sesenta y un mil novecientos ocho con dos (61.908,02) euros.

b) Teniendo en cuenta la naturaleza de obra y el interés público general en su ejecución, puesto de manifiesto en el proyecto y en los informes que se han incorporado al expediente, la cantidad a repartir entre los beneficiarios se fija en cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco con sesenta y dos (43.335,62) euros equivalentes al 70 por 100 del coste soportado.

c) Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

d) En consideración a la clase de actuación que se prevé ejecutar y el carácter del polígono industrial afectado, se aplica como módulo de reparto la superficie de las naves incluidas en el ámbito.

e) Se aprueba la relación certificada por el secretario que incluye los sujetos pasivos y las cuotas individuales que resultan del reparto entre los beneficiarios de la cantidad que les corresponde, según el valor del módulo aplicable.

f) En lo no previsto en este acuerdo de imposición y ordenación, resultará de aplicación lo previsto en la vigente Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

El procedimiento se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 29 de julio de 2005.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

05/10294

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Basura y Alcantarillado para el 2005.

Se exponen al público los Padrones de las Tasas de Basuras y Alcantarillado del ejercicio 2005, estarán expuestos al público durante un período de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones.

Matamorosa, 2 de agosto de 2005.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

05/10290

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura para el segundo trimestre de 2005.

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2005 los padrones fiscales de las Tasas de

Suministro de Agua Potable y de Recogida Domiciliaria de Basura del segundo trimestre de 2005, se exponen al público por plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Castañeda, 2 de agosto de 2005.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

05/10298

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Noja,

Hago saber: que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor a esta Hacienda Municipal, López Paniagua Florentino, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el día siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el BOC, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 103.3 del actual RGR, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido por el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a López Paniagua Florentino, con el último domicilio conocido en calle Mariana Pineda, 6, 1º, 48910 Sestao (Vizcaya), por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Agua, Basuras y Alcantarillado por un importe de 526,06 euros de principal, 105,21 euros de recargo de apremio, y 1.200 euros de costas y gastos, resultando una deuda de 1.831,27 euros. Con fecha 14 de mayo de 2003 se dictó providencia por esta Recaudación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, declaro el embargo de las siguientes fincas:

Urbana, número 75. Vivienda dúplex situada en las plantas altas segunda y tercera del bloque número 2 terminado, de un conjunto urbanístico en construcción compuesto de dos bloques y un pabellón circular, radicante en Noja, barrio de Helgueras, y sitio de Santa Catalina, junto a la playa de Las Doradas-La Saca. Tiene una superficie de 42 metros 96 decímetros cuadrados útiles.

Finca número 2.174-N, folio 134, libro 38, tomo 1.254, inscripción 5ª, que es la extensa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole para que presente en esta oficina los títulos de propiedad de dichas fincas.

Expídase mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo citado; y llévase acabo las actuaciones pertinentes y remisión en